REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00341-00
DEMANDANTE: AV VILLAS
DEMANDADO: TULIA VILLALOBOS

Téngase en cuenta que el citatorio de que trata el artículo 291 del Ordenamiento Procesal se ajusta a derecho.

Así entonces la parte actora, deberá continuar con la notificación del extremo demandado remitiendo el aviso conforme lo dispone el artículo 292 del Ordenamiento Procesal.

Al margen de lo anterior, se pone de presente que, si bien en escrito allegado el 10 de junio de la presente anualidad, se indica que se aporta el aviso, lo cierto es que lo allegado corresponde al citatorio (artículo 291 *ibídem)*

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***28 de junio de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario